



Resolución de Secretaría General

N°0052-2016-MINAGRI-SG

Lima, 03 de junio de 2016

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0165-2016-MINAGRI/SG-OGGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, solicita reintegro de subsidio por fallecimiento de familiar directo, otorgado por Resolución Directoral N° 727-2012-AG-OA-UPER del 28 de setiembre de 2012, ascendente a la suma de Ciento Seis y 74 /100 Soles (S/. 106,74), más el pago de sus intereses legales, en base, según refiere, a un cálculo errado del equivalente a tres (03) Remuneraciones Totales Permanentes; aclarando que el pedido de reintegro lo considera como una nueva petición que no está afecta a los actos administrativos pasados, y en dicha línea sostiene que no ha prescrito ni caducado esta petición;

Que, mediante la Carta N° 0165-2016-MINAGRI/SG-OGGRH, de fecha 07 de abril de 2016, suscrita por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se declara improcedente la solicitud de reintegro del pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo, formulada por Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, cónyuge superviviente del ex pensionista José Abel Cubas Guevara, fallecido el día 25 de mayo de 2012, señalándose que el acto administrativo que le otorga dicho beneficio en base a la Remuneración Total Permanente ha quedado firme al no haber sido impugnado en su debida oportunidad; por tal motivo, no puede ser objeto de recursos administrativos;

Que, mediante escrito presentado el 28 de abril de 2016, la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, persona ajena al servicio, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 0165-2016-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 07 de abril de 2016, sustentando su petitório en lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se le otorgue el reintegro por derecho de subsidio por fallecimiento de familiar directo respecto de su cónyuge José Abel Cubas Guevara, argumentando que constituye un nuevo pedido distinto al anterior, por lo que considera que no es correcto que se asevere que es improcedente su solicitud al haber quedado consentida y firme la Resolución Directoral N° 727-2012-AG-OA-UPER, de fecha 28 de setiembre de 2012, por la cual se le otorgó el beneficio de Subsidio por Fallecimiento de su extinto cónyuge, ex pensionista del Ministerio de Agricultura, equivalente a la suma de tres (03) importes de la Remuneración Total Permanente, ascendente a Ciento y Seis y 74/100 Soles (S/. 106,74);



Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la facultad de contradicción no puede ser ejercida contra actos administrativos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes y contra actos confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma;

Que, en tal sentido, la Resolución Directoral N° 727-2012-AG-OA-UPER, de fecha 28 de setiembre de 2011, por la cual se le otorgó a doña Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, persona ajena al servicio, el beneficio de subsidio por fallecimiento de su cónyuge, José Abel Cubas Guevara, ex pensionista del Ministerio de Agricultura, equivalente a tres (03) importes de la Remuneración Total Permanente que percibía el occiso, ascendente a la suma de Ciento Seis y 74/100 Soles (S/ 106,74), al no haber sido impugnada, adquirió la condición de firme, por lo que la Carta N° 0165-2016-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 07 de abril de 2016, se encuentra arreglada a Ley; por tanto, el recurso administrativo interpuesto por Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de la señora Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, deviene en infundado;


De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0006-2016-MINAGRI;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Joanna Salcedo Faustino, en representación de su poderdante Alejandrina Fernández Oliden Vda. de Cubas, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 0165-2016-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 07 de abril de 2016, expedida por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que se confirma en todos sus extremos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Gloria Joanna Salcedo Faustino y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.




LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General